## Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA 60801-34-003-002

RDDO: 68001-34-03-002-2023-00054-00 PROC: ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA

ACTE: IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA TORRE FUERTE COLEGIO DE

BUCARAMANGA.

ACDO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE

BUCARAMANGA.

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA TORRE FUERE COLEGIO DE BUCARAMANGA presenta ACCIÓN DE TUTELA en contra del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, por la presunta vulneración de su derecho al debido proceso, acceso a la administración de justicia y trabajo.

En el escrito de tutela, la parte accionante hace una relación clara de los hechos y pretensiones, y afirma bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra tutela con anterioridad por iguales hechos y derechos.

Teniendo en cuenta lo aquí mencionado y observando que se reúnen cabalmente los requisitos de la acción a términos del Decreto 2591 de 1991, se procede asumir su trámite, y en tal virtud el Juzgado,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela.

SEGUNDO: VINCÚLESE al presente trámite (1) a todas las partes procesales del PROCESO EJECUTIVO promovido por la IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA TORRE FUERE COLEGIO DE BUCARAMANGA contra de LUZ AMPARO ESPITIA HERNANDEZ bajo el radicado No. 668001400302620180058901, que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA.

**TERCERO:** CÓRRASE traslado del escrito de tutela para que en el término de **un (01) día** contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirvan rendir informe explicativo sobre los hechos en que éste se fundamenta, en aras de garantizar sus derechos a la defensa y contradicción, advirtiéndole que toda respuesta se considera rendida bajo la gravedad de juramento.

CUARTO: ORDENAR la notificación de la presente acción de tutela a todas las partes procesales del PROCESO EJECUTIVO promovido por la IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA TORRE FUERE COLEGIO DE BUCARAMANGA contra de LUZ AMPARO ESPITIA HERNANDEZ bajo el radicado

## Consejo Seccional de la Judicatura de Santander JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA 60801-34-003-002

No. 668001400302620180058901, que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, a través de la publicación del respectivo EDICTO EMPLAZATORIO, que se fijará en la PÁGINA OFICIAL DE LA RAMA JUDICIAL SECCIÓN AVISOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA, para que en el término de UN (01) DÍA, concurran a notificarse del auto admisorio, y se les concede el término de UN (01) DÍA, para que se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela, con la advertencia que sí no se logran notificar personalmente de la presente acción de tutela, se procederá a designarles Curador Ad- litem, con quien se surtirá la notificación del presente auto admisorio.

QUINTO: ORDENAR al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA para que, remita a este Despacho a través del buzón judicial -ofejccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co- de forma digital y debidamente escaneado, la totalidad del expediente correspondiente del PROCESO EJECUTIVO promovido por la IGLESIA PRESBITERIANA CENTRAL DE BUCARAMANGA TORRE FUERE COLEGIO DE BUCARAMANGA contra de LUZ AMPARO ESPITIA HERNANDEZ bajo el radicado No. 668001400302620180058901, que allí se adelanta, en el término de UN (01) DÍA, contado a partir del recibo de la comunicación.

**SEXTO:** Por conducto de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, de manera **INMEDIATA**, líbrense los oficios correspondientes y comuníquese a las partes que se avocó el conocimiento de la presente tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA JUEZ

Firmado a las 03:16 p.m.